

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 681 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003364

Señor(a)
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“DERIVADOS DE OXADIAZOL MICROBIOCIDAS”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/075080
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de octubre de 2017.
PRIORIDAD: 06/10/2016, EP (EUROPEAN PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16192518.5

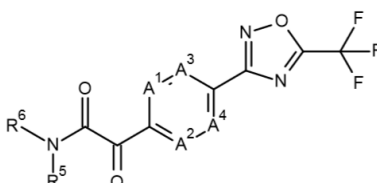
Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del radicado N° NC2019/0003364 del 04 de abril de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad proporcionar compuestos alternativos con actividad fungicida.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula I y composiciones que los contienen.



2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

La reivindicación 13, a pesar de que en su preámbulo menciona un “método”, se refiere al uso de los compuestos reclamados, toda vez que la etapa de “se aplica a las plantas...” corresponde a la forma de usar el plaguicida, dado que las características de esta reivindicación no corresponden a características técnicas esenciales de un proceso de obtención de un producto. Por lo tanto, el proceso de la reivindicación 13, no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

El uso de la reivindicación 14 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que el preámbulo reclama “El uso de un compuesto (...)”, lo cual corresponde a materia no patentable.



Oficio N° 681 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003364

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente sustentada en la descripción puesto que, por citar un caso, los radicales A¹ a A⁴ de la fórmula (I) pueden ser seleccionado de un grupo de radicales que incluye N y C R¹-R⁴, sin embargo, en las realizaciones preferidas, dichos radicales son únicamente C-H (Pág. 121-135 de la solicitud); con lo cual se hace una generalización de manera especulativa. Lo anterior aplica para los demás radicales presentes en la fórmula (I). Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización de acuerdo con la materia que se encuentra debidamente sustentada en el capítulo descriptivo.

La reivindicación 12 no es concisa cuando emplea los términos/expresiones: “*principio activo adicional*”, “*diluyente*”, “*portador agroquímicamente aceptable*”, en la definición de los componentes de la composición, porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de posibles composiciones que no encuentran sustento en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los compuestos que componen la composición de acuerdo con la materia que se encuentre sustentada en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de octubre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

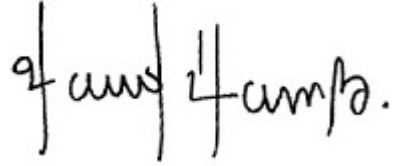
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° **681** de **22 de enero de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0003364



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 681 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003364

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0003364		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/075080		3 de octubre de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
06/10/2016				X					
Solicitante									
SYNGENTA PARTICIPATIONS AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	13, 14	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-12
Palabras clave utilizadas	Por estructura.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 43/82, C07D 413/10, C07D 271/06
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	ZA9604831	07/01/1997	-	-	A
	US4871753	03/10/1989	-	-	A
	US2008255196	13/01/2015	-	-	A
	WO2015/185485	10/12/2015	-	-	A
Orbit	WO2007029793	15/03/2007	-	-	A
	EP1150944	20/08/2003	-	-	A
	US4193922	13/03/1980	-	-	A
STN	WO2013098146	04/07/2013	-	-	A
	WO2012050041A1	19/04/2012	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					

Oficio N° 681 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0003364

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/12/2019)	
Examinador: Jessica Carolina Hernández Galeano	